

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 18 DE JULIO DE 1984

Nº 20.102

CONTENIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo de la Corte Suprema de Justicia, de 24 de febrero de 1984.

AVISOS Y EDICTOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MAGISTRADO: JORGE CHENFERMANDEZ,

Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto por JAIRO SANDOVAL MEJIA contra el AUTO dictado por el Segundo Tribunal Superior de 26 de octubre de 1983.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PLENO, Panamá, veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS"

JAIRO SANDOVAL MEJIA, mediante apoderado especial, interpuso Recurso de Inconstitucionalidad contra la Resolución de fecha 26 de octubre de 1983, proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, en virtud de la cual se negó la suspensión de la pena impuesta al recurrente, previa revocatoria del auto de 15 de julio de 1983, dictado por el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, del Ramo Penal.

Los hechos en que se funda la presente demanda de Inconstitucionalidad son los siguientes:

Primero: Con fecha 26 de octubre de 1983, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, dictó el auto que en su parte resolutive revoca el auto de fecha 15 de julio de 1983, pronunciado por el Juzgado Segundo del circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante el cual se suspendió la ejecución del fallo condenatorio en contra de mi poderdante el Ing. Jairo Sandoval Mejía. La sentencia fue de un año de arresto, como responsable del delito de homicidio por imprudencia. La negación por parte del Segundo Tribunal consta a fojas 7 del fallo en mención.

Segundo: La presente encuesta procesal penal que da como resultado la anterior resolución auto antes transcrita, se inició con un accidente de tránsito ocurrido en la Ave Ricardo Joaquín Alfaro Giované (Tumba Muerto) en la fecha del día 9 de agosto de 1980 y en el

cual perdiera la vida el menor Ramiro Domínguez, resultando imputado el señor Jairo Luis Sandoval Mejía.

Tercero: Mediante el auto de dos de abril de 1981, se abrió causa criminal contra el prenombrado Sandoval Mejía por el delito de homicidio por imprudencia y luego de los trámites correspondientes, el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, dictó sentencia condenatoria de fecha 17 de agosto de 1982 y por la pena de un año de arresto y a la interdicción de haber cumplido la pena y el pago de los gastos procesales.

Cuarto: Previa apelación del fallo precitado, el Segundo Tribunal Superior de Justicia mediante sentencia de fecha 25 de noviembre de 1982, confirmó la dictada por el a quo y por ende la misma quedó en firme y ejecutoriada.

QUINTO: Contra la pena de arresto impuesta por la sentencia anotada, pedimos al Juzgado Segundo la suspensión de la misma, en base a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Código Penal. Mediante auto de fecha 7 de junio de 1983 este Juzgado negó nuestra petición sin embargo, contra este resultado interpusimos recurso de revocatoria y mediante resolución fechada el 15 de julio de 1983 previa revocatoria del anterior, este mismo juzgado concedió nuestra petición, cual fue la de suspender la ejecución del fallo condenatorio en contra de mi cliente.

Sexto: Contra esta resolución el Fiscal Cuarto de este Circuito apeló y mediante auto de 26 de octubre del presente año, el Segundo Tribunal revocó el dictado por el Juzgado Segundo, que suspendía la ejecución de la pena a Sandoval Mejía, impuesta.

Como disposiciones violadas por la resolución impugnada fueron señalados los Artículos 21 y 31, actualmente 32, de la Constitución Política. Cabe conservar aquí que, no obstante la diferencia de la materia tratada en uno y otro artículo, el recurrente los confundió, como se colige de la expresión:

"Nuestra más alta colegiación de justicia, la Corte Suprema, por escelerencia, a través de reiterada jurisprudencia ha establecido que el Artículo 31 (antes 31) de la Carta Magna. . ." (fs 13).

Asimismo cabe observar que el recurrente no señaló de manera expresa, que el Artículo 32 del Estatuto Fundamental haya sido violado por el auto impugnado, ni tampoco lo incluyó como fundamento legal del recurso, sin embargo, así se infiere del comentario que el mismo hace de la jurisprudencia de esta Corporación de Justicia que versa sobre esta norma constitucional. Por ello, y como, además, el Artículo 72 de la Ley 46 de 1956 impone a la Corte el deber de confrontar la disposición impugnada con todos los preceptos constitucionales que estima pertinentes, aún cuando éstos no hayan sido citados en la demanda, se pasará, en consecuencia, a cumplir con ese deber en el momento oportuno.

En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 de la Ley que rige la materia, se le dio traslado de este negocio al señor Procurador General de la Nación para que emitiera concepto, quien, al hacerlo a través de la Vista No. 110 de 27 de diciembre de 1983, llegó a la conclusión de que la resolución refutada no infringe "las garantías procesales que el texto constitucional consagra".

Corruptida, pues, la ritualidad procesal que es propia de esta clase de negocio, corresponde al Pleno resolver, a lo cual se pasa, de inmediato, luego de las siguientes consideraciones:

A.- VIOLACION DEL ARTICULO 31.

Se sostiene que esta norma constitucional ha sido violada en forma directa por omisión y se señalan a continuación las siguientes razones:

1.- Que el Segundo Tribunal Superior de Justicia no cumplió con la aplicación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAN DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL ROUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo.
Todo pago adelantado.

NUMERO SUELTO: B.O.25

de las normas contenidas en los Artículos 77 y 78 del Código Penal, los cuales establecen —según el recurrente— que el único Tribunal facultado para dictar la suspensión de la ejecución de la pena lo es el de primera instancia.

2.- Que el Tribunal de segunda instancia no tiene competencia para revocar el auto dictado por el a quo, ya que es éste el facultado para suspender la ejecución de la pena y no el superior.

3.- Que el Tribunal se excedió en su competencia al revocar el auto de primera instancia.

Ese razonamiento no está en consonancia con la realidad jurídica, porque no es cierto que los Artículos 77 y 78 del Código Penal establecen que el único Tribunal facultado para suspender la ejecución de la pena, lo es el de primera instancia. El Artículo 77 del citado texto legal hace referencia a los Tribunales en general. De allí que un Tribunal de segunda instancia puede tomar o no esa medida cuando conoce del negocio respectivo en virtud del recurso de apelación, ya que, por otra parte, así lo dispone, expresamente, el Artículo 1035 en relación con el Artículo 2233 del Código Judicial.

Tampoco es conforme con el derecho ese razonamiento en cuanto sostiene que el Segundo Tribunal Superior de Justicia se excedió o que no tiene competencia para revocar el auto dictado por el juzgador primario. Ello es así, porque los autos son susceptibles del recurso de apelación y los Tribunales Superiores son legalmente competentes para conocer de las apelaciones que se interpongan contra autos emanados de los Juzgados de Circuito, como juiciosos y acertadamente lo ha expresado en su Vista el señor Procurador General de la Nación.

Aparte de estos comentarios sobre las especulaciones del recurrente, y entrando ya a la confrontación, propiamente tal, del acto reñido con el precepto constitucional que se cita como violado —Artículo 21 de la Constitución Nacional—, se observa que mientras el primero se circunscribe a negar la suspensión de la ejecución de una pena impuesta, el segundo se ocupa de señalar los requisitos que deben concurrir

para la detención de un individuo. De lo expuesto, puede colegirse fácilmente que aquí no se han incumplido tales requisitos, porque la decisión del Tribunal de Segunda instancia no contiene ninguna orden de detención. Luego entonces, es obvio que no existe fundamento alguno para imaginar siquiera que ha habido colisión entre el acto y el precepto aludidos.

B.- VIOLACION DEL ARTICULO 31, ACTUALMENTE ARTICULO 32.

Parece que el recurrente sostiene que esta disposición constitucional ha sido violada en razón de que el Segundo Tribunal Superior de Justicia no es competente para revocar el auto del inferior que concedió la suspensión de la ejecución de la pena y, además, porque dicho Tribunal no reconoció la garantía del debido proceso.

Con respecto a la competencia del Tribunal, se reiteran aquí los mismos argumentos que se expusieron en el aparte anterior, los cuales son afirmativos en ese sentido.

Por lo que atañe a la afirmación de que no se cumplió con el debido proceso, se estima que tampoco le asiste razón alguna al recurrente. Decir que se ha violado el procedimiento, en este caso concreto, constituye una inexactitud jurídica, porque más bien, se ha cumplido fielmente con el mismo, en concordancia con las disposiciones legales

que lo rigen, o sea, con los Artículos 2226, 2232 y 1055 del Código Judicial.

Lo expresado permite concluir con la convicción de que el acto jurisdiccional atacado no viola ninguna de las garantías consagradas en los Artículos 21 y 32 de la Constitución Política.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema, en PLENO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL la resolución de fecha 26 de octubre de 1983, proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, en virtud de la cual se negó la suspensión de la ejecución de la pena impuesta a JAIRO SANDOVAL MEJIA.

Cópiese, notifíquese, publíquese y archívese.

JORGE CHEN FERNANDEZ

RAFAEL A. DOMINGUEZ,
RODRIGO MOLINA A.

CARLO O. PEREZ,
ENRIQUE BERNABE PEREZ A.

LUIS CARLOS REYES,
AMERICO RIVERA L.

ANIBAL ILLUECA H.
JUAN S. ALVARADO

SANTANDER CASIS S.
Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

El suscrito secretario Ad-hoc dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario, contra CATALINO GONZALEZ GONZALEZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HABE SABER:

Por resolución de este Tribunal, en el Juicio por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona Regional de Los

Santos, se ha señalado el día nueve (9) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que dentro de las horas hábiles legales correspondientes se venda en subasta pública, los derechos posesorios que posee el demandado en Copigua, Corregimiento El Corozo, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, detallado así:

Terrano situado en Copigua, Corregimiento El Corozo, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, República de Panamá, con una superficie agronómada de veinticuatro (24) hectáreas, de las cuales doce (12) hectáreas son rastrojos con pasto forrajea regada, doce

(12) hectáreas de montañas, receptividad estimada en (cero punto cinco) 0,5 U.G. x hectáreas, sin cercas; topografía quebrada, la división con los colindantes es el Rfo Guaniquito y quebradas, limita al Norte con la Loma El Macho, terrenos nacionales, Sur, Rfo Guaniquito y terrenos de Alcibíades Montenegro; Este tierras de Agustín Domínguez y Oeste; tierras de Domingo de León, avaluada en la suma de mil balboas (1,000).

Servirá de base para el remate la suma de mil balboas (B/1,000) lo que representa el valor dado por los peritos, serán posturas admisibles las que cubran las dos (2) terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de El Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día indicado para el remate, se aceptarán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día indicado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión de labores de los despachos públicos, decretados por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, y copia del mismo se enviará para su publicación, conforme exige la Ley.

Las Tablas, 28 de junio de 1984.

(Fdo.) B. Girón C.
Basfides de La R. Girón
Secretario Ad-Hoc.

Es fiel copia de su original

Las Tablas, 29 de junio de 1984.

Basfides Girón Cedeño.
Secretario.

EDICTO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, EN FUNCION DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día martes catorce -14- de agosto del presente año, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo que promueve el BANCO EXTERIOR S.A., contra CARLOS M. TRIBALDOS, que se describe así:

FINCA No. 12,571, inscrita al folio 420, tomo 1125, de la Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, la

cual consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 18, situado en la Urbanización San Antonio, Corregimiento de Las Lomas, distrito de David, dentro de los linderos; NORTE: Avenida Primera; SUR: Carretera Interamericana; ESTE: Lote 18 de la misma finca de la cual se hace la segregación; OESTE: Calle Segunda, con una superficie de 1.908 metros cuadrados con 90 decímetros cuadrados, sobre el cual existe una mejora consistente en una casa de tres recámaras de paredes de bloques de cemento repellados, pisos de granitos pulido, cielo raso de celotex y otra parte de madera.

Servirá de base para este remate la suma de B/53,555.05, cantidad esta en que ha sido registrado la mencionada finca, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de dicha suma, y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento mediante la fijación y desfijación de los avisos correspondientes con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo este se llevará a cabo el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día antes señalados, ya que de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 29 de junio de 1984

EL SECRETARIO:
(Fdo.) JOSE DE LOS STOS. VEGA
L-070532
(única publicación)

AVISO DE REMATE No. 182

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por EL BANCO GENERAL, S.A. contra JOSE DOMINGO NORIEGA QUINTERO, se ha señalado el día 10 de agosto del año en curso, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta de la finca descrita a continuación:

"FINCA No. 73847 inscrita al folio 62 del tomo 1687 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en la Urbanización Altos del Romeral, Corregimiento de Parque Lefevre Dis-

trito y Provincia de Panamá. Linderos y Medidas, Norte limita con la Calle Andalucia mide 12 metros, Sur limita con el resto libre de la finca 70,039 mide 13 metros. Este limita con el Parque, mide 25 metros. SUPERFICIE: 325 metros cuadrados. Que la casa que se encuentra construida sobre esta finca consiste en un solo piso. Area total de construcción de 131 metros cuadrados con 72 decímetros. Valor de las mejoras P/28,000.00. Valor registrado de B/86,125.00. GRAVAMENES VIGENTES:

a- Que sobre esta finca pesan las restricciones de Ley. b-Dada en primera hipoteca y anticresis a favor del Banco General, S.A. por la suma de B/75,000.00 y la misma es de propiedad de José Domingo Noriega".

Servirá de base para el remate la suma de B/86,825.41 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde, y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte demandante para su legal publicación, hoy 10 de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario Alguacil Ejecutor
(Fdo.) GUILLERMO MORON A.
CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 10 de julio de 1984

GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
RAMO CIVIL,

L-070435
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

José A. De Gracia, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público hace saber:

Que dentro del presente proceso ejecutivo especial conforme a la Ley dos (2) de 1953 propuesto por Financiera Bamerica S.A. contra José D. Grande Tamora, se fijó el día 14 de agosto de 1984, la venta en pública subasta del

siguiente bien:

Automóvil marca Isuzu, año 1983, motor 426 1757 placa No. 8-3983-84 de propiedad del demandado José D. Aranda Zamora, dicho automóvil fué evaluado en la suma de B/5.000,00.

La base del remate es la suma de B/5.000,00 y se harán posturas las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base. Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5% en un certificado de Garantía del Banco Nacional de Panamá, a nombre del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Desde las ocho de la mañana se admitirán posturas, hasta las cuatro de la tarde. Y de allí en adelante se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Panamá, 10 de julio de 1984.
Licdo José A. De Gracia
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá 11 de julio de 1984.

L 070490
Única Publicación

to el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se la entregan al interesado para su legal publicación, hoy once -11- de julio de mil novecientos ochenta y cuatro-1984-

El Secretario en funciones de Aguacil Ejecutor.
(fdo) ALBERTO RODRIGUEZ C.
Secretario

(L 070504
Única Publicación

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Aguacil Ejecutor Secretarías del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Aviso de Remate, al público,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA contra MARCELINO PEREA, se ha señalado el día dos (2) de agosto del año en curso, para que entre las horas hábiles, tenga lugar la venta y pública subasta de la Finca No. 5640, inscrita al Tomo 102, folio 489, Sección de Propiedad Horizontal, provincia de Panamá, que a continuación se describe así:

Que MARCELINO PEREA, es propietario de la finca No. 5640, inscrita en el folio 489 del tomo 102, de la Sección de Propiedad Horizontal provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, colinda con el apartamento No. 4-A; por el Sur, con resto libre de la finca; Este, con el apartamento No. 1-A; por el Oeste, con resto libre de la finca y por arriba con el apartamento No. 2-B; MEDIDAS: Partiendo de un punto situado en el extremo Norte, se miden 9 metros con 32 centímetros en dirección Noroeste; de allí se miden 6 metros con 30 centímetros en dirección Noroeste; de este punto en dirección Suroeste, se miden 50 centímetros; de allí se miden 3 metros con 2 centímetros en dirección Noroeste; de allí y en dirección Suroeste, se miden 5 metros con 2 centímetros; de este punto se miden 90 centímetros en dirección Sureste; de este punto se miden 1 metros con 30 centímetros en dirección Suroeste, se miden 8 metros con 33 centímetros en dirección Sureste, hasta llegar al punto de partida. SUPERFICIE: 61 metros cuadrados con 15 decímetros cuadrados. VALOR REGISTRO: B/11.350,00.

Servirá de base para el remate la suma de B/13.890,55, y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate. Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5%) de la ha-

se del remate, mediante Certificado de garantía expedido por el Banco Nacional, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte a las partes que si ese día señalado no fuera posible verificarlos, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 5 de julio de 1984, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(FDO) LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Aguacil Ejecutor.

L-070527
(única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO No. 13

La Secretaria del JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber que en el juicio de sucesión intestada de ANTONIO HIDALGO SCHAW DUTARI, se ha dictado resolución que es del tenor y fecha siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO RAMO CIVIL, Panamá, veintinueve (21) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El que suscribe JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ANTONIO HIDALGO SCHAW DUTARI, desde el 20 de marzo de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros los señores ANA MATILDE CROMPTON ACOSTA DE SCHAW, ANTONIO HIDALGO SCHAW CROMPTON, JUAN CARLOS SCHAW CROMPTON, VIVIAN ERNESTO SCHAW CROMPTON, JENNIFER MUGUETT SCHAW CROMPTON, en su condición de esposa e hijos del causante.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas, que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1965, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Aguacil Ejecutor al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por THE CONTINENTAL INSURANCE COMPANY contra ERIC CANDANEDO CASTILLO, se ha señalado el día dieciséis -16- de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro-1984, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca No. 17, 204, inscrita al tomo 1532, folio 330, de la sección de propiedad, Provincial de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno No. 3 de la parcelación Potreros de Volcán, situado en el Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí; Medidas y Linderos: Noroeste lote No. 6 y mide 30 metros; suroeste avenida Quinta Norte y mide 3 metros; ; sureste lote No. 2 y mide 50 metros y noroeste, lote No. 4 y mide 50 metros superficie: 1,500 metros cuadrados.

Servirá como base del remate la suma de B/7.953,65 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se admitirán posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuar-

Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente.

Cópiese y notifíquese

(fdo.) El Juez, Licdo. Eduardo E. Ríos C.

(fdo.) La Secretaria,
Angela Russo de Cedeño.

Para notificar a las partes se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal siendo las diez (10) de la mañana de hoy veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
La Secretaria

069678

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general por medio de este Edicto,

COMUNICA:

Que en el juicio de sucesión Intestada de RICAUTER GUILLEN o RICAUTER ALFONSO GUILLEN, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-AUTO No. 443-David, veinticuatro -24- de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:

Por ello, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1.- Que está abierta la sucesión intestada de RICAUTER GUILLEN o RICAUTER ALFONSO GUILLEN, desde el día 24 de agosto de 1982, fecha de su defunción.

2.- Que es heredera sin perjuicio de terceros ANDREA MENDEZ DE GUILLEN, en su condición de esposa del causante.

3.- Se ordena a terceros interesados en este juicio presentarse a estar a derecho, así como se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdos.) Licdo. Guillermo Mosquera F., Juez Segundo del Circuito.- Rolando O. Ortega A., Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de junio de 1984, por el término de diez (10) días.

David, 14 de junio de 1984.

El Juez,

El Secretario.-

(097175

Única Publicación)

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de CLEOFE SEVILLANO MORENO DE CORTEZ (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, la Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A) Se encuentra abierta la Sucesión Intestada de CLEOFE SEVILLANO MORENO DE CORTEZ (q.e.p.d.), desde el día 9 de abril de 1976, fecha de su defunción; y

B) Es heredero de la causante, en su condición de cónyuge superviviente, el señor PEDRO CORTEZ QUINONEZ.

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga al señor Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) La Juez, Licda. Zoila Rosa Esquivel V., (fdo.) Lidia A. de Ramas, La Secretaria.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 5 de junio de 1984.

(fdo.)

Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito

(fdo.) LIDIA A. DE RAMAS
La Secretaria

L069392

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Intestada de CARLOS MARINO REYES CABAL (Q.E.P.D.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:

Como lo pedido se ajustan a lo exi-

gido por el artículo 1821 del Código Judicial; la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:
1. Que está abierta la sucesión intestada de CARLOS MARINO REYES CABAL (Q.E.P.D.), desde el día 8 de septiembre de 1982, fecha de su defunción.

2. Que es heredera sin perjuicios de terceros su esposa MARIA DE LA CONCEPCION CAMPOS DE REYES (N.L.) O CONCEPCION CAMPOS DE REYES (N.U.) SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1801 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V., Juez Segunda del Circuito. (fdo.) Lidia A. de Ramas, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de junio de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 21 de junio de 1984.

Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

Lidia A. de Ramas,
Secretaria

L-076112

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO -174-

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO,
RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER;

Que en el juicio de sucesión Intestada de JOSEFA VILLALOBOS DE LEON DE BENITEZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA

AUTO NUMERO - 853-

Panamá, veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro

VISTOS:

En consecuencia, la Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión Intestada de JOSEFA VILLALOBOS DE LEON DE BENITEZ, desde el día

11 de mayo de 1983, fecha de su defunción, que son sus herederos sin perjuicios su hija MARIA ELIDA BENITEZ VILLALOBOS, Y, ordena que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese
La Juez
(Fdo) Elitza de Moreno
(fdo) Guillermo Morón A. (Srio)"
Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 27 de junio de 1984

La Juez,
(fdo) Elitza de Moreno

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel a su original

Panamá, 27 de junio de 1984.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuato del
Circuito de Panamá, Ramo Civil

L070182
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público;

HACE SABER;

Que dentro del juicio de sucesión intestada de STEPHEN ISIDORE ALEXANDER MONROSE (Q.E.P.D.), se ha dictado la siguiente resolución la cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:.....
Como lo pedido se ajusta a lo exigido por el artículo 1621 del Código Judicial, la suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1o. Que está abierta la sucesión intestada de STEPHEN ISIDORE ALEXANDER MONROSE (Q.E.P.D.), desde el día 1o. de enero de 1983, fecha de su deceso;

2o. Que son herederos del causante, en sus condiciones de hijos los señores GREGORIO ALEXANDER DA COSTA Y PEDRO ALEXANDER VELARDE.
SE ORDENA;

A. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de 10 días contados a par-

tir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

B. Que se fije el edicto emplazatorio correspondiente.

C. Se tiene al Lcdo. FABIAN O. CUEVAS en los términos del poder conferido.
Cópiese y notifíquese, (fdo) La Juez, Lcda. Zoila R. Esquivel V. (fdo) La Secretaria Lidia A. de Ramas".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 9 de diciembre de 1983

Panamá, 9 de diciembre de 1983.

Fdo)
Lcda. Zoila R. Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

L070197
(Única publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 83-22 del 5 de junio de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 035355 ROLLO: 13537 IMAGEN: 0198 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "F.T. TANTRUM PETROLEUM S.A."

Panamá, 28 de junio de 1984.

L069969
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 83-80 del 14 de junio de 1984, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 013478 ROLLO: 13530 IMAGEN: 0018, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "NOFAGEL INC."

Panamá, 27 de junio de 1984.

L069969
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 8902 del 15 de junio de 1984, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas

(Mercantil), bajo Ficha 096697, Rollo 13572, Imagen 0107, el 29 de junio de 1984, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada CARTOUCHE, S.A.

L070105
(Única Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 3,775, de 19 de junio de 1984, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 032495, Rollo 13573, Imagen 0032 el 29 de junio de 1984, ha sido disuelta la sociedad "CORPORACION LAS PERLAS S.A."

Lcdo. Jurgen Mossack
L-070024
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7650 de 22 de junio de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de julio de 1984 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 048452, Rollo 13560, Imagen 0124, ha sido disuelta la sociedad "NAVIERA DOS SANTOS, S.A."

L070117
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, por este medio se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 8039 del 29 de mayo de 1984, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 084074, Rollo 13557, Imagen 0164, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada HASLIHENOU, S.A. el día 28 de junio de 1984.

L-069807
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, por este medio se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 4149 del 13 de abril de 1984 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 084073, Rollo 13557, Imagen 0146, de la Sección de Micro-

película (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada HOSHIENOU, S.A., el día 28 de junio de 1984.

L-069806
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General, que mediante Escritura Pública No. 6582 del 11 de junio de 1984, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá ha sido Disuelta la sociedad Miralta Compañía Naviera, S.A. según consta en el Registro Público, en la Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 023295. Rollo 13496 Imagen 0160 del 19 de junio de 1984.

FRANCO & FRANCO
Licdo. Ramón Franco V.

Fecha: 25 de junio de 1984
(L069575)
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General, que mediante Escritura Pública No. 6583 del 11 de junio de 1984, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá ha sido Disuelta la sociedad English Channel Shipping and Investment Company, S.A. según consta en el Registro Público, en la Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 132838, Rollo 13502, Imagen 0038 del 20 de junio de 1984.

FRANCO & FRANCO
Licdo. Ramón Franco V.

Fecha: 25 de junio de 1984
(L069575)
Única publicación.

COMPRAVENTAS:

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público, aviso que mediante la Escritura Pública No. 7799 de 27 de junio de 1984, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado CHOPSUEY NUEVO ORIENTE, ubicado en Calle "C" y quince Oeste No. 9, Distrito de Panamá, de esta ciudad, al señor WONG KAM CHIU mejor conocido como MARCO WONG.

Panamá, 3 de julio de 1984
Atentamente,

FLORENCIA LAO LEE
Cédula No. 8-71-743

L-070019
(1era. publicación)

Para los fines del Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que se ha vendido el establecimiento comercial denominado "CANTINA TENAMPÁ", amparado con la Licencia Comercial No. 10,462, Tipo "B", mediante Escritura Pública No. 7.096 de 14 de mayo de 1984, a la Sociedad REINHA-DO MAR, S.A.

L-070172
1a. Publicación

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 7806 de 27 de junio de 1984, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado ABARROTERIA CARNICERIA Y BODEGA CHAN, ubicado en Las Colinas Cerro Batea, Distrito de San Miguelito, de esta ciudad a la señora LUISA SUI FAN CHUNG CHEN.

Panamá, 2 de julio de 1984.

Atentamente,

CHEN HOUYI DE HAU
Cédula No. PE-9-1288
L069974
1a. Publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
Con vista a la solicitud: 19/06/84-151
CERTIFICA:

Que la sociedad GANDEN FILM CORPORATION, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 113970 Rollo 011308 Imagen 0002 desde el quince de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #798 del 30 de mayo de 1984 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá según consta al rollo 13454 Imagen 100 sección de Micropelículas (Mercantil) de 13 de junio de 1984.

Panamá, diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 11:27 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L-069526
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
Con vista a la solicitud: 19/06/84-151
CERTIFICA:

Que la sociedad OMENS TRADE INVESTMENT CORP. S.A. se encuen-

tra registrada en la Ficha 004649 Rollo: 000190 Imagen 0228 desde el ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #6378 de 30 de mayo de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al rollo 13454, Imagen 0170, sección de Micropelículas (Mercantil) de 13 de junio de 1984.

Panamá veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro a las 1:56 p.m.
Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L-069741
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
Con vista a la solicitud: 19/06/84-41
CERTIFICA:

Que la Sociedad BIOSCA, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 014143 Rollo: 000633 Imagen 0103 desde el seis de junio de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura pública #6695 de 4 de junio de 1984 de la Notaría Primera de Panamá según consta al rollo 13459 Imagen 0132 de 14 de junio de 1984.

Panamá veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. A las 8:47 a.m.

Fecha y hora de expedición

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-069669
(Única Publicación)

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO No. 46
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el Sr. (a) CELIO ESTOR GUTIERREZ NAVARRO, panameño, mayor de edad, soltero, comerciante, con residencia en Calle Pedro Pablo Sánchez, casa No. 4678, portador de la cédula de identidad personal No. 7-51-878, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado La Seda (Calle J Oeste) de la Barriada La Seda B, Balboa, Corregimiento Barrio Balboa donde hay una casa habitación

distinguido con el número XXXX y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Ocupado por Octavio de León y Florentino Esturain, resto de la finca 6028 F. 104 T. 194 con; 15.13 mts.
SUR: Calle J Oeste. con 12.46 mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, F. 104 T. 194 ocupado por Marta Enríquez con 30.38 mts.

OESTE: Resto de la finca 48307 F. 276 T. 1141 ocupado por Celio Gutiérrez, con 29.50 mts.

Area total del terreno cuatrocientos nueve metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados. (409.47 mts 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

El Alcalde: (Fdo). Prof. BIENVENIDO CARDENAS V.

(Fdo). Sra. DORIS M. CEDEÑO

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO:
Es fiel copia de su original La Chorrera dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Sra. DORIS M. CEDEÑO
Jefe del Dpto de Catastro Mpal.

L025825
(Única Publicación).

EDICTO No. 93
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) AVILA POSA SALDANA DE CABANZO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, oficio ama de casa, residente en Rincón Solano No. 2, Casa No. 3129, Portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-139-2090, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad ha en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle "C", de la Barriada Bella Esperanza Corregimiento GUALALUPE donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ----- y cuyos linderos y medidas, son los siguientes: Resto de la finca 95-35, F. 472, T. 297.

NORTE: Calle "C" con 22.30 mts.

SUR: Terreno Municipal con 22.50 mts.

ESTE: Terreno Municipal con 25.00 mts.

OESTE: Calle primera con 25.00 mts.
Area total del terreno: quinientos sesenta metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados (560.98 mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Alcalde:
Prof. BIENVENIDO CARDENAS V.

Sra. ALEJANDRINA CRUZ M.

Jefe del Depto. de Catastro.
Es fiel copia de su original La Chorrera veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Sra. ALEJANDRINA CRUZ M.
Secretaria del Depto. de Catastro Mpal.

L072829
(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MDA, COLON

EDICTO No.3-68-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) Bardo Bonilla Bonilla (L) Lombardo Bonilla Bonilla (U) vecino (a) del Corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón portador (a) de la cédula de identidad personal No. 3-50-344, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.3-254-83, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 7613.14 metros cuadrados, ubicado en Río Duque, Corregimiento de Buena Vista,

Distrito de Colón, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Río Duque,

Sur: Carretera transistmica

Este: Lote No. 103

OESTE: Río Duque

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 13 de junio de 1984.

Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Colón.

Sr. José Cordero Sosa

Secretaria Ad-Hoc
Mary Luz de Valencia.
(L069239)
Única publicación.

PANAMA REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA #5 CAPIRA
EDICTO # 039-DRA.84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público.

HACE SABER:

Que la señora NILIA ELENA PEREZ CORDOBA, vecina del Corregimiento de BEJOCO Distrito de CHAME portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-200 la adjudicación a Título Oneroso de 50 Has. 9811.9786 metros cuadrados, ubicado en BAJO LAS TENAJAS, Corregimiento de CABAÑA Distrito de CHAME Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE CIRILO NAVARRO, QDA. EL CASTILLERO, y ANTONIO NÚÑEZ.

SUR: QDA. CERRO VIENTO, PORFIRIO QUIROZ, CALLEJON, Y PABLO MENCHACA.

ESTE: CAMINO A CABUYA Y A LA C. L. A. PABLO MENCHACA, Y ANTONIO NÚÑEZ.

OESTE: TERRENO DE DOLORES CORONADO Y PORFIRIO QUIROZ.

Para los efectos Legales se Fija el presente Edicto en Lugar visible de este Despacho, en el de La Alcaldía del Distrito de CHAMÚ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 22 días del mes de MARZO de 1984.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZÁLEZ.
Secretaría Ad-Hoc.
(L069168)
única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA # 5
CAPIRA

EDICTO # 040 -DRA-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público:

HACE SABER:

Que el (1a) Señor (a) AUSTREBERTA ZERNA BLANCO vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJAN, portador (a) de la cédula de identidad personal Agraria, mediante solicitud No. 8-175-82, la adjudicación a Título Oneroso, de (2) parcelas que forman parte de la Finca No. 3543 y 6150 inscrita al Tomo 78, y 194 Folio No. 280 y 180, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 5 Has más 3488. 70 metros cuadrados, ubicadas en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJAN de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1 Unicada en RIO POTRERO, con una superficie de 4 has más 9586.13 M2., y linderos:

NORTE: RIO POTRERO
SUR: TERRENO DE CANDIDO ZERNA Y ROSENDO ZERNA.
ESTE: RIO POTRERO Y CANDIDO ZERNA.

OESTE: GLOBO "B" Y EFRAIN DARIO MONROY ZERNA.
PARCELA # 2: Ubicada en RIO POTRERO, con una superficie de: 0 Has más 3902.57 M2. y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: GLOBO "A"
SUR: CARRETERA A NUEVO CHORRILLO Y SERVIDUMBRE, TERRENO DE ROSENDO ZERNA.
ESTE: TERRENO DE CANDIDO ZERNA Y ROSENDO ZERNA.
OESTE: CARRETERA A NUEVO CHORRILLO Y LIMITES DE LA FINCAS.

Para los efectos Legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAJAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los

organos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 26 del mes de marzo de 1984.
ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
Sofía C. de González
Secretaría Ad-Hoc

L 069489
Única Publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 CAPIRA

EDICTO 009-DRA-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público.

HACE SABER:

Que la señora EUSEBIA MARTINEZ DE CARNEIRO, vecina del Corregimiento de SAN FRANCISCO, Distrito de PANAMA portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-135-419 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-180-83, la adjudicación a Título Oneroso de 0 Has - 1240.79 metros cuadrados, ubicado en STA CRUZ, Corregimiento de BEJUCCO, Distrito de CHAME, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO DE TIERRA HACIA CERRO MENA Y A STA. CRUZ
SUR: TERRENO DE JUVENAL TEJADA.
ESTE: QUEBRADA LA MONA
OESTE: CAMINO DE TIERRA HACIA STA. CRUZ Y A CERRO MENA.

Para los efectos Legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 11 días del mes de ENERO de 1984.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador
Sofía C. de González.
Secretaría Ad-Hoc.
L039170
única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA #5-
CAPIRA

EDICTO #DRA-049-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público

HACE SABER:

Que el señor LUIS CARLOS ECHEVERRIA DE SEDAS, vecino del Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-50-642, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-0309-72, la adjudicación a Título Oneroso de 4 Has. 3601.14 m2, metros cuadrados, ubicado en LAMITRA, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: LORENZO GONZALEZ, ANTONIO PEREZ, AGUSTIN LOPEZ CEDENO.

SUR: MIGUEL MARTIN BARRANCO.
ESTE: AGUSTIN LOPEZ CEDENO,
FERNANDO DE LEON, ROSA VIGIL RODRIGUEZ.

OESTE: RIO PEREQUETE CITO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 24 días del mes de abril de 1984.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Sr. ALGIS BARRIOS

Secretaría Ad-Hoc
Ecilda E. Bethancourt S.

L-070396
(única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA # 5
CAPIRA

EDICTO #DRA-076-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, Región #5-Capira, al Público.

HACE SABER:

Que el señor RUFINO RECEDA ESCOBAR Y OTRA, vecino del Corregimiento de Cabecera, distrito de CHAME ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante la Solicitud No. 8-091-84, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela que forma parte de la Finca No. 5865, Tomo 187, Folio 116, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, con una superficie de 4 Has. 3.422,94, metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de NUEVA GORGONA, Distrito de CHAME, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: RIO CHAME
SUR: RESTO DE LA FINCA No. 5865, TOMO No. 187, FOLIO No. 116.
ESTE: RIO CHAME, RESTO DE LA FINCA 5865, TOMO 187, FOLIO 116
OESTE: RIO CHAME

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 25 días del mes de junio de 1984.

Sr. ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

ECILDA E. BETHANCOURT S.
Secretaría Ad-Hoc.

L-070391
(Única publicación)

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

HERMOSINDA GAGO DE KARAMANITES, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio, DIVORCIO, que en su contra ha instaurado CARLOS DOMINGO KARAMANITES advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 6 de julio de mil novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de la par-

te interesada para su publicación.

Licda. ZOILA R. ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito de Panamá

LIDIA A. DE RAMAS
Secretario

L070386
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 113

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA:

A, DAVID WILLIAM BURCH ETT, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa SARA LASTENIA JAEN DE BRUCH ETT.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 29 de junio de 1984.

El Juez,
(Ido) Licda. HOMERO CAJAR P.

El Secretario,
(Ido) JOSE A. DE GRACIA Z.

L070383
(Única Publicación)

EDICTO**EMPLAZATORIO No. 124**

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA:

A, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE VILLARREAL, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo RAMIRO VILLARREAL TORRES.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 9 de julio de 1984
El Juez,
(Ido.) Licda. Homero Cajar P.

El Secretario
(Ido.) José A. De Gracia Z.

L-070728
(Única publicación)

TUTELAR DE MENORES**EDICTO EMPLAZATORIO**

La Suscrita JUEZ TERCERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLON, RAMO CIVIL, LICDA. NELLY E. CEDENO, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora LORANE MONTIQUE, de generales y paradero actual desconocidos, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y justificar su ausencia en la solicitud de autorización judicial para adoptar a su menor hijo ENRIQUE PATRICK MONTIQUE, habido con el señor Uriah Joy Patrio, formulado por la señora MERCEDES EULALIA GOODSSELL DE PATRICK.

Se le advierte a la señora LORANE MONTIQUE, que de no comparecer dentro del término antes indicado, se continuará la tramitación del respectivo proceso en los estrados del Tribunal en lo que a su parte respecta, hasta la terminación del negocio.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público y visible de la SECRETARIA del Tribunal por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado o actor, para su publicación hoy cinco (5) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-

(Ido)
LICDA. NELLY E. CEDENO M.
JUEZ TERCERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLON, RAMO CIVIL, SEDE EN CRISTOBAL.
L 504038
Única publicación

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA
EDICTO EMPLAZATORIO
No. 149

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA A:

LUIS ENRIQUE PINZON, cuyo paradero actual se desconoce para que den-

tro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario (impugnación de pertenencia) que en su contra ha instaurado LIBRADA SILVERIA MORENO, LUIS ENRIQUE PINZON MORENO Y RICARDO AUGUSTO BARRETO A.

Se advierte al emplazado que si no comparece en este término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 4 de junio 1984

La Juez,
(fdo) Eliza de Moreno
(fdo) Nora E. de Alvarado
(por) El Secretario
(Oficial Mayor)
L-070245
(única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 325

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA A:

AZIZ COLMENARES ABRAJIN O ABRASIN, en su propio nombre y como representante legal de la sociedad CLARIC, S. A., para que por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal SIMON SEEMAN HURTADO.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un sitio de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 6 de julio de 1984.
El Juez:
Licdo. Homero Cajar R.

Licdo José A. De Gracia
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

L-070327.
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO 101

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO
CIVIL, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A la señora GLORIELA HINCAPIE DE ALFARO, para que dentro del término de diez (10) días contados de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969) a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo interpuesto por BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S.A., contra HINCAL, S.A., y GLORIELA HINCAPIE DE ALFARO.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán los trámites de juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy once (11) de junio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El Juez,
Licdo. Oswaldo Fernández
El Secretario
Alberto Rodríguez C. (FDO)

L-070114
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

AMELINA JOACHIM . . . cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio Ordinario (PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO) que en su contra ha instaurado GABRIEL JOACHIM . . . advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 3 de julio de mil novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación. Licda. Zofí Rosa Esquivel V. (Fdo) Juez Segundo del Circuito de Panamá (Fdo) LIDIA A. DE RAMAS
Secretario

L-070470
(única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

La suscrita Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

ALFONSO MANUEL REYNA LOZANO, procesado por el delito de Posesión Ilícita de Drogas, y de consiguiente le notifica el auto de proceder dictado cuya parte resolutive dice así:
JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO. Panamá, trece (13) de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el Juez que suscribe, Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, Administrando Justicia en Nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALFONSO MANUEL REYNA LOZANO, varón panameño, moreno, Inspector de Mantenimiento de Pintura en el G-2, soltero, de 38 años de edad, nacido el día 23 de diciembre de 1941, con cédula de Identidad Personal No. 8-103-531, hijo del señor Alfonso Manuel Reyna Gálvez y de Felipa Lozano de Reyna (ambos fallecidos) con residencia en El Chorrillo, Calle No. 19 Este, casa No. 8-36, cuarto No. 10 (bajos) con estudios escolares hasta quinto grado en la escuela República de Cuba; por infractor de la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 del 6 de junio de 1969.

Se ordena la detención del sindicado, quien deberá comparecer a este Despacho con el fin de que se notifique de la presente resolución dictada en su contra y provea los medios de su defensa.

Se le concede a las partes interesadas el término común de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para que presenten o aduzcan las pruebas que estimen pertinentes a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2036, 2064, 2065, 2146, 2147, 2148 del Código Judicial y Ley 59 de 1941, reformada a su vez por el Decreto de Gabinete No. 159 del 6 de junio de 1969.

Cópiase y notifíquese:

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S., Juez Noveno del Circuito, (fdo) Alberto A. Chacón R., Secretario.

Por tanto de conformidad con lo que establece los artículos 2043 y 2044 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto emplazatorio, y se exhorta a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura del procesado ausente, so pena de ser juzgado como encubridor si conociéndolo, no las denunciaron, se exceptúa del presente mandato a las personas incluidas en el artículo 2036 Idem y se pide la cooperación de las autoridades judiciales, para la captura de los procesados ausentes.

Se fija el presente edicto, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal

nal, por el término de diez (10) días, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho (8) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

La Juez,
SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA
Denis B. de Castillo
Secretaria
Oficio 547

BANCO NACIONAL:

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20

de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

A, LA COMPANIA DE SERVICIOS Y PERSONAL, S.A., y a los Señores IRMA ARJONA DE MITRE con cédula de identidad No. 8-96-514, CLAIRE ABOOD DE PICANS con cédula No. 8-187-628, RENE GASTON PICANS BARRETO con cédula No. 8-144-578 y a OLIVERIO DIAZ VELARDE con cédula No. 9-53-760, para que dentro del término de DIEZ (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por EL BANCO

NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en su contra.

Se advierte a los Emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quienes seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con supersona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar Público de este Despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal, hoy cuatro (4) de julio de 1984.

Casilda de Parrilla
JUEZ EJECUTOR

Ricardo Saldaña
SECRETARIO

REMATES:

AVISO DE REMATE

MARIA E. DE PINILLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra VICTOR MELCHOR RIVERA GONZALEZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra VICTOR MELCHOR RIVERA GONZALEZ, se ha señalado el día treinta (30) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que tenga lugar el Remate de los bienes dados en garantía que se describen a continuación:

1.- Finca No. 39,601 inscrita al Folio 48 del Tomo 971, ubicada en Altos de Juan Díaz, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá.

Líderos: Norte: Limita con la Quebrada La Negrita y Paulino Rivas,

Sur: Limita con la Quebrada Naranjal.

Este: Limita con Martín Meneses y Quebrada Naranjal.

Oeste: Limita con la Quebrada La Negrita, Emiliano Córdoba, Pacífico Sanjur y Sixto Jaramillo, Valor: B/ 0,70 el M2.

Superficie del Terreno: cinco (5) has., con 5,000 M2. VALOR: B/38,500,00. En la finca 39,601 existe una casa de una planta donde viven los cuidadores.

2.- Finca No. 31,487 inscrita al Folio 398 del Tomo 767, ubicada en Juan Díaz, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá.

Líderos: Norte: Limita con resto de la Finca 14,723

Sur: Limita con Quebrada Naranjal.

Este: Limita con Quebrada Naranjal

Oeste: Limita con resto de la Finca No. 14,725 Valor: B/0,70 el M2.

Superficie del Terreno: cuatro (4) has., con 3,560 M2. VALOR: B/33,992,00.

3.- Finca No. 417 inscrita al Folio 494 del Tomo 40 R. A., ubicada en Juan Díaz, Sección de la Propiedad, provincia de Panamá.

Líderos: Norte: Limita con terrenos de Uriscano y Pacífico Sanjur y Sixto Jaramillo.

Sur: Limita con Terrenos de Tiburcio Rodríguez.

Este: Limita Quebrada y terreno de Tiburcio Rodríguez.

Oeste: Limita con camino que conduce a Pedregal y a la Bandera.

SUPERFICIE DEL TERRENO: siete (7) has., con 4,200 M2. Valor: B/0,70 el M2. VALOR: B/33,940,00.

Total de M2 de las tres (3) Fincas: 122,760,00 M2. VALOR CATASTRAL DE LAS TRES FINCAS: B/ 127,982,00.

Servirá de base para el Remate la suma de DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ BALBOAS CON \$1,400-- B/17,710,81 en concepto de capital e intereses, que consisten en la suma por la cual se ha presentado la demanda, y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor, se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público Decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259 del Código Judicial.

En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco (5%) por ciento de la base del Remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinada para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Artículo 37:

En todos los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en depecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). Y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MARIA E. DE PINILLO,
Secretaria en Funciones
de Alguacil,

CERTIFICO que la presente es fotocopiada su original Panamá, 12 de julio de 1984.

Maria E. de Pinillo,

EDITORIA RENOVACION, S. A.